

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA, AÑO 2.017.

1. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, prorrogado mediante Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA núm. 124, de 30/06/2017).

2. PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias del Programa extraordinario de Ayuda a la contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior al Indicador Público de renta de efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3.195,06 €).
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (4.153,57 €).
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (4.792,59 €).
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (5.431,60 €).A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Los requisitos establecidos en el punto 1) deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud, a excepción del punto c) que será tramitado por el propio Ayuntamiento una vez comprobado que cumplen los demás los requisitos.

3. CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos de la presente Convocatoria se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, **que residan en la misma vivienda**.

4. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de ABRUCENA (www.abrucena.es) y en las oficinas del Ayuntamiento de ABRUCENA.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de ABRUCENA y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de ABRUCENA sito en Plaza de Andalucía, 1, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 20 días hábiles, iniciándose el día 4 de octubre hasta el día 31 de octubre de 2.017, (ambos inclusive)**

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ABRUCENA, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con los art. 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.abrucena.es).

6. DOCUMENTACIÓN.

1. Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, junto a la Solicitud (Anexo I) y las autorizaciones (Anexo II), se aportará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.
 - b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
 - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Decreto-ley.
 - e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Anexo II).
 - f) Documentación acreditativa de **ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar**:
 - Si durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud no ha estado empleado:
 - Certificación de ingresos expedida por el Instituto Nacional de Empleo.
 - Certificación de ingresos expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

- Si durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud ha estado empleado:
 - Justificante de Salario percibido.
 - g) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa (sólo en el caso de no autorizar al Ayuntamiento en la casilla del apartado del Anexo I).
 - h) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
2. En el caso, de que se de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, deberá aportarse según corresponda, además:
- a) **Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.**
 - b) Título de Familia Numerosa.
 - c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
3. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

7. SUBSANACION DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Si la solicitud presentada no estuviera acompañada del Anexo II debidamente firmado, o no reuniera todos los datos de identificación, tanto del solicitante como de los autorizados, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en los puntos 1º y 2º de la Base 6ª, se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos.

El trámite de subsanación se publicará en los medios indicados en la Base 5ª (Tablón de Anuncios y Página Web) y tendrá plazo unitario para todos los interesados.

8. PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a) y b) del punto 1º de la base 2, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal un listado con aquellas solicitudes que se remiten para informe de los Servicios Sociales Comunitarios, por cumplir con los requisitos y presentar la documentación exigida.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, siendo las siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- a) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de transformación Social.
- b) Que la persona solicitante sea mujer.
- c) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el proceso de selección, se trasladará la relación de seleccionados por los Servicios Sociales Comunitarios, en función de los informes sociales emitidos en aplicación de los criterios señalados en el Decreto-Ley, por orden de prelación, a la Alcaldía, que resolverá provisionalmente.

La resolución provisional, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ABRUCENA, sito en Plaza de Andalucía, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.abrucena.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

12. ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13. CONTRATACIÓN.

Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, bajo la modalidad de obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía, tendrán una duración máxima de tres meses a jornada completa y su fin se concreta en el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA núm. 80, de 28/04/2016), por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En ABRUCENA a 2 de octubre de 2.017.

El Alcalde



Fdo. D. Antonio Torres Ruiz